

DECRETO 3166/1963, de 21 de noviembre, por el que se *prorroga la suspensión parcial de derechos arancelarios establecida por el Decreto 217/1962*

El Decreto trescientos diecisiete de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos estableció, para un periodo de tres meses, una suspensión parcial de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables destinadas a coquerías siderúrgicas. Por sucesivos Decretos ha sido prorrogada, hasta el día veinte de noviembre del presente año, la vigencia de dicha suspensión, la cual fué ampliada por el último Decreto de prórroga, número dos mil ciento veinte, de diez de agosto, para todas las hullas, cualquiera que sea su destino.

Próxima la fecha de terminación del periodo de suspensión, persisten las circunstancias que la motivaron, si bien en lo que afecta a la ampliación de toda clase de hullas, no es necesario que tenga efecto más que hasta el día treinta y uno de diciembre próximo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga hasta el día veinte de febrero próximo la vigencia del Decreto trescientos diecisiete, de quince

de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que dispuso la suspensión, en la cuantía del noventa por ciento, de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables con destino a coquerías siderúrgicas.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la ampliación de la suspensión a todas las hullas tarifadas en la partida veintisiete punto cero uno A, que fué dispuesta por Decreto dos mil ciento veinte, de diez de agosto último, no surtirá efectos más que hasta el día treinta y uno de diciembre próximo, quedando derogada a partir del día siguiente la citada ampliación.

Artículo tercero.—Las Direcciones Generales de Aguas, de Comercio Exterior y de Política Arancelaria, en la esfera de su específica competencia, adoptarán las medidas que juzguen necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3167/1963, de 21 de noviembre, por el que se dispone que el Teniente General don Alfredo Erquicia Aranda cese en el cargo de Gobernador general de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de África.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en disponer que el Teniente General don Alfredo Erquicia Aranda cese en el cargo de Gobernador general de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de África, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 3168/1963, de 21 de noviembre, por el que se dispone que el Teniente General don Ramón Górrredona Prats ejerza el Gobierno General de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de África.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en disponer que el Teniente General don Ramón Górrredona Prats, General Jefe del Ejército del Norte de África,

asuma el Gobierno General de las Plazas de Soberanía en los citados territorios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 19 de noviembre de 1963 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Infantería don Pedro Jiménez Jiménez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 48); vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Infantería don Pedro Jiménez Jiménez, en la actualidad con destino civil en la Dirección General de Protección Civil, como Segundo Jefe local de Protección Civil de Ecija, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Jefe, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «en expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía al serle adjudicado el mencionado destino civil, fijando su residencia en la Plaza de Sevilla.

Con arreglo al apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959, anteriormente citada, a este Jefe no se le podrá asignar